**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

**ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO**

***Patronato Provincial de Turismo***

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA FINANCIAR LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN CASCO URBANO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2016**

***Primera.- Objeto de la convocatoria***

Se convocan para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Valladolid para la promoción turística de sus municipios, a través de la instalación de señalética turística en los cascos urbanos, destinada a dirigir e informar al turista de las posibilidades turísticas de los distintos municipios de la provincia.

***Segunda.- Régimen jurídico***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

***Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria***

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 60.000 euros, consignada en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación para el año 2016 que se detallan a continuación:

* Aplicación presupuestaria 203.432.00.762.01: 45.000 euros, con destino a Ayuntamientos.
* Aplicación presupuestaria: 203.432.00.768.01: 15.000 euros, con destino a entidades locales menores.

2. Si el importe a subvencionar a Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores resultara inferior a la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente, podrá incrementarse el importe sobrante, indistintamente en una o en otra aplicación para atender aquélla que resultara insuficiente.

3. La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para cada proyecto que resulte financiado, debiendo los Ayuntamientos o entidades locales menores aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los proyectos presentados por cada uno de ellos.

El importe de cada subvención no superará, en principio, la cantidad de 5.000 euros para los Ayuntamientos, ni de 3.000 euros para las entidades locales menores. No obstante, estas cantidades podrán incrementarse siempre que el número y cuantía de las solicitudes recibidas lo permita, respetando en todo caso el límite de disponibilidad presupuestaria, la obligación de las entidades solicitantes de aportar un mínimo del 20% del presupuesto de los proyectos que resulten financiados, así como lo dispuesto en el anterior apartado de esta base.

***Cuarta.- Beneficiarios***

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, así como las entidades locales menores de la provincia de Valladolid.

Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados sobre el particular por el Instituto Nacional de Estadística.

***Quinta.- Gastos subvencionables***

1. Se consideran gastos subvencionables el suministro e instalación de la señalización urbana de recursos turísticos de municipios de la provincia de Valladolid, así como de los establecimientos de restauración, alojamiento y turismo activo que cuenten con la correspondiente autorización administrativa de apertura y clasificación emitida por la Sección Provincial de Turismo de la Junta de Castilla y León en Valladolid, o acreditación en el Registro de Empresas Turísticas.

Asimismo, será subvencionable la señalización turística de rutas urbanas dentro del municipio.

Estarán incluidos los carteles, soportes y los gastos derivados de la instalación de los mismos.

2. Deberá cumplirse con carácter general las directrices y especificaciones técnicas incluidas en el Manual de Señalización Turística de Castilla y León. <http://www.turismocastillayleon.com/es/espacio-profesionales/informaciones/manual-senalizacion-turistica-castilla-leon>

3. No serán subvencionables, además de los gastos excluidos según la LGS, los gastos derivados de los trabajos de:

a) La señalización urbana de elementos no turísticos como calles, parques, instalaciones culturales, deportivas, administrativas, etc.

b) Señalética vinculada con la naturaleza: mesa interpretativa, panorámica y otros elementos similares.

c) Estudios y redacción de proyectos técnicos.

d) Reposición de elementos señalizadores que hayan sido instalados en los 3 años anteriores a la convocatoria (es decir, desde 2013), salvo que por circunstancias excepcionales y sobrevenidas se haya producido la pérdida o un deterioro manifiesto de los mismos y ello quede debidamente justificado.

4. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse y abonarse en el año 2016, sin perjuicio de lo establecido en la base vigésima respecto a la posibilidad de prórroga.

***Sexta- Subcontratación***

Las entidades beneficiarias podrán contratar con terceros la ejecución de las inversiones, en los términos previstos en la LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las inversiones subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

***Séptima.- Compatibilidad***

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los Ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste del proyecto subvencionado.

Si de los datos aportados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad beneficiaria sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de dicha entidad, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

***Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Novena.- Solicitudes***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo normalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

***Décima.- Documentación***

A la solicitud deberá acompañarse Memoria explicativa del proyecto de señalización, suscrita por el Alcalde/sa o técnico que éste designe, a la que se incorporará presupuesto desglosado de gastos e ingresos. Se deberá justificar la señalización de todos los establecimientos incluidos en la memoria.

***Décimo primera.- Plazo de presentación***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

***Décimo segunda.- Subsanación de solicitudes***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato de Turismo comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Décimo tercera.- Criterios de valoración***

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

I- Número e interés turístico de los recursos a señalizar (si es BIC, tiene promoción turística en cualquier tipo de formato, se puede visitar…): hasta 20 puntos.

II. Número e interés turístico de los establecimientos a señalizar (alojamientos, restaurantes y empresas de turismo activo): hasta 15 puntos.

III. Que el municipio haya dispuesto de Oficina de Turismo en 2015, fuera temporal o permanente, y que vaya a mantenerla durante el presente ejercicio: 10 puntos.

***Décimo cuarta.- Resolución y notificación***

La cantidad a subvencionar por la Diputación de Valladolid a cada entidad beneficiaria, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera (80% del coste, con un límite de 3.000 o 5.000 euros), será el resultado de aplicar la siguiente fórmula

 60.000

 --------------------------------------------------------- = X euros por punto

 Total puntos obtenidos por las entidades solicitantes

No obstante, las entidades beneficiarias podrán percibir una cantidad superior a los límites previstos de 3.000 y 5.000 euros siempre que el número y cuantía de las solicitudes recibidas lo permita, respetando en todo caso el límite de disponibilidad presupuestaria y la obligación de las entidades solicitantes de aportar un mínimo del 20% del presupuesto de los proyectos que resulten financiados.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

***Décimo quinta.- Recursos***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Décimo sexta.- Revisión de actos***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

***Décimo séptima.- Seguimiento***

Los técnicos de la Diputación de Valladolid podrán supervisar la efectiva instalación de la señalización turística, comprobando su adecuación a la memoria presentada y a la subvención concedida, así como el cumplimiento de la normativa vigente.

***Décimo octava.- Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar el proyecto de señalización que fundamenta la concesión de la subvención.
* Solicitar y obtener todas las autorizaciones previas que fueran necesarias para la ejecución de la actuación subvencionada, y cumplir lo dispuesto en la normativa vigente.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados.
* Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de los proyectos subvencionados.
* Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

***Décimo novena.- Modificación del proyecto***

Las entidades beneficiarias deben comunicar a la Diputación de Valladolid cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Se necesita autorización previa y expresa de la Diputación de Valladolid para cualquier modificación sustancial del proyecto.

Las solicitudes de modificación estarán suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

En un plazo máximo de 2 meses desde que tenga entrada en el Registro de la Diputación la solicitud de modificación, se resolverá mediante Decreto de la Presidencia su autorización o denegación.

En el caso de que la modificación autorizada implique un mayor coste del proyecto, no se alterará la cantidad ya concedida, asumiendo el exceso la entidad beneficiaria.

En el caso de que la modificación autorizada implique un coste inferior para el proyecto subvencionado y la cantidad concedida sea superior al 80% del importe total del mismo, la entidad beneficiaria deberá ingresar en la Diputación de Valladolid la cantidad que corresponda en un plazo de 15 días computados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación del acuerdo.

***Vigésima.- Control financiero***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo primera.- Pago y justificación***

1. Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado, que se realizará de oficio, no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el gasto realizado, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como Anexo II.

A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe del proyecto efectivamente realizado, de forma que si la aportación de la Entidad no alcanza el 20% del total, se minorará la subvención en la cantidad correspondiente, y si excede del 20%, el exceso lo asumirá la entidad beneficiaria.

3. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (C/ Angustias, nº 44, o Avd/ Ramón y Cajal nº 5), en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2017.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la entidad beneficiaria, se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución/justificación hasta, como máximo, el 30 de junio de 2017, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del 31 de diciembre de 2016.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación, inicial o prorrogado, sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

***Vigésimo segunda.- Reintegro.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

***Vigésimo tercera.- Infracciones y sanciones.***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo cuarta.- Publicidad.***

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.